



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DIRIGIDA A PERSONAS MAYORES DE DIECISIETE AÑOS, EN MODALIDAD MODULAR, IMPARTIDA EN LOS CENTROS DOCENTES, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene como finalidad ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

Asimismo, la citada ley concreta en el artículo 66.3, que las enseñanzas para las personas adultas tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- Adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.
- Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.
- Adquirir, ampliar y renovar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la creación de empresas y para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 42, permite la oferta modular de ciclos formativos.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos y se fijan sus currículos básicos, en su artículo 18.1 relativo a la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional Básica,



dispone que las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los diecisiete años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

El Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11 dispone que para facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida, los centros docentes podrán ofertar ciclos formativos de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años que carezcan de un título de Formación Profesional o cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, y que la oferta de estas enseñanzas será modular.

De igual forma, el mencionado Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, establece en el artículo 10.2 que las enseñanzas de Formación Profesional Básica podrán ser ofertadas de forma completa y modular, en cuyo caso los centros docentes podrá ofertar, como mínimo, un módulo profesional de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica y, como máximo, todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo.

Por todo lo anterior, se considera necesario establecer unos criterios homogéneos que hagan posible el desarrollo de la oferta modular de Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la organización de la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad



modular, que se imparte en los centros docentes, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Acceso.

1. Con carácter general, podrán acceder a la Formación Profesional Básica objeto de la presente resolución, las personas mayores de diecisiete años o que los cumplan en el año natural en el que soliciten la admisión a esta enseñanza.
2. Con carácter específico, podrán acceder a estas enseñanzas aquellas personas que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

CAPÍTULO II

Ordenación, currículum y organización

Tercero. Ordenación y currículum.

La ordenación y currículum de la Formación Profesional Básica objeto de la presente resolución, se regulará por lo establecido al efecto en el título I, capítulos I y II, del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículum de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Oferta y organización.

1. La oferta de la Formación Profesional Básica objeto de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero.
2. En las enseñanzas de Formación Profesional Básica podrá ofertarse, como mínimo, un módulo profesional de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica y, como máximo, todos los módulos profesionales de los que se compone el ciclo formativo, de acuerdo con el anexo I de la presente resolución.
3. El módulo de Formación en Centros de Trabajo tendrá una duración de 240 horas y podrá ser cursado en dos períodos de 120 horas cada uno.
4. Con carácter general, el módulo de Formación en Centros de Trabajo, cursado en dos períodos de 120 horas, comenzará a desarrollarse a partir de la segunda quincena de mayo y el cursado en un período de 240 horas, comenzará a desarrollarse a partir del mes de abril.



CAPÍTULO III

Tutoría, evaluación y titulación

Quinto. Tutoría.

La tutoría se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, así como en lo dispuesto en la orden anual de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos.

Sexto. Evaluación.

1. La evaluación se atenderá a lo dispuesto en los artículos 11 y 20 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, excepto lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 20, con las siguientes particularidades:

- a) El alumnado matriculado en un centro tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos profesionales en que esté matriculado.
- b) De acuerdo con el artículo 11.2.a del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, una vez se hayan superado todos los módulos profesionales que completen una cualificación profesional, se podrá cursar el módulo de Formación en Centro de Trabajo, con carácter parcial y acumulable y que, a estos efectos, podrá organizarse en dos unidades formativas con la duración correspondiente a la cualificación profesional superada.
- c) En el caso de que el módulo de Formación en Centros de Trabajo deba ser cursado en un período de 240, se podrá acceder a él si se han superado los módulos profesionales asociados a unidades de competencia que se correspondan con una cualificación profesional completa.
- d) El módulo de Formación en Centros de Trabajo podrá ser evaluado, como máximo, en dos convocatorias anuales. Este módulo tendrá la calificación de apto o no apto, obteniéndose la calificación final de apto si se han superado las dos unidades formativas en la que se estructura el módulo.

2. De acuerdo con el citado artículo 11 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, a la la modalidad modular de la Formación Profesional Básica, no le será de aplicación lo establecido en el artículo 21 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, relativo a la promoción en estas enseñanzas.

3. Las posibles reclamaciones sobre las calificaciones y decisiones de titulación del alumnado, se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para la Formación Profesional Básica en régimen ordinario.

Séptimo. Convalidaciones y exenciones.

1. La convalidación y exención de módulos profesionales incluidos en los títulos profesionales básicos se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero.



2. Los alumnos podrán solicitar la exención total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo, previa matriculación en dicho módulo profesional y atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

Octavo. Certificaciones y titulación.

1. Las certificaciones, titulación y sus efectos en Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad modular se ajustarán a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos y se fijan sus currículos básicos, así como en el artículo 16 del Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero.
2. Asimismo, el procedimiento de expedición de títulos de Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad modular en la Región de Murcia se atenderá a lo previsto en la normativa correspondiente.
3. En el expediente académico del alumno se harán constar los módulos profesionales que haya cursado.

Disposición adicional primera. Reglas de supletoriedad.

Todos aquellos aspectos relativos a la Formación Profesional Básica no recogidos en la presente resolución se regirán, supletoriamente, por las normas que, con carácter general, rigen para esta enseñanza en su régimen ordinario.

Disposición adicional segunda. Anexos con los módulos profesionales de ciclos formativos de Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad modular.

En el caso de que fueran autorizados nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Básica o módulos profesionales, distintos de los recogidos en el anexo I de la presente resolución, éstos serán incorporados al mismo mediante resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir del inicio de los efectos de la presente resolución, quedará derogada la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad modular, impartida en los centros de educación de personas adultas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en los tabloneros de anuncios de los centros de educación de



personas adultas e institutos de educación secundaria que impartan esta enseñanza, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes <http://www.carm.es/cejd> (Educación de Personas Adultas) y en el portal educativo <http://www.educarm.es> (Educación de Adultos).

Disposición final segunda. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Educación, Juventud y Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

12/09/2018 14:44:10

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cdf4d61a-aa04-5d14-207584039478



ANEXO I
MÓDULOS PROFESIONALES DE CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DIRIGIDA A PERSONAS MAYORES DE
DIECISIETE AÑOS, EN MODALIDAD MODULAR, CON SU ASIGNACIÓN HORARIA

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Módulos	Unidades de competencia	Sesiones semanales
3003. Técnicas administrativas básicas	UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	9
3004. Archivo y comunicación	UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	4
3006. Preparación de pedidos y venta de productos	UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	4
3001. Tratamiento informático de datos	UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	10
3002. Aplicaciones básicas de ofimática	UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	6
3005. Atención al cliente	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	2
3008. Formación en centros de trabajo		

12/09/2018 14:44:10

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cdf6d6fa-aa04-50f4-207584039478



CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA		
Módulos	Unidades de competencia	Sesiones semanales
3064. Lavado y cambios de forma del cabello	UC0059_1: Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado	6
3065. Cambio de color del cabello	UC0060_1: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.	5
3060. Preparación del entorno profesional	UC0343_1: Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene. UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.	4
3005. Atención al cliente	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	2
3061. Cuidados estéticos básicos de uñas	UC0344_1: Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas.	5
3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	UC0345_1: Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello	5
3063. Maquillaje	UC0346_1: Realizar maquillajes de día	8
3067. Formación en centros de trabajo		



CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN COCINA Y RESTAURACIÓN		
Módulos	Unidades de competencia	Sesiones semanales
3034. Técnicas elementales de Preelaboración.	UCO255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	7
3035. Procesos básicos de Producción culinaria.	UCO256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	6
3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas	4
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	2
3037. Técnicas elementales de servicio.	UCO257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.	7
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	UCO258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas	5
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	4
3041. Formación en centros de trabajo		



CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		
Módulos	Unidades de competencia	Sesiones semanales
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	11
3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	6
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	9
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos	9
3018. Formación en centros de trabajo		



CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CARPINTERÍA Y MUEBLE		
Módulos	Unidades de competencia	Sesiones semanales
3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.	UC0162_1: Mecanizar madera y derivados	10
3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.	UC0173_1: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble UC0882_1: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble	7
3076. Acabados básicos de la madera.	UC0880_1: Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble UC0167_1: Efectuar la aplicación de productos de acabado superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble UC0881_1: Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble	6
3077. Materiales y productos textiles.	UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.	3
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3
3078. Tapizado de muebles.	UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montaje del tapizado en mobiliario	6
3080. Formación en centros de trabajo		



CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		
Módulos	Unidades de competencia	Sesiones semanales
3015. Equipos Eléctricos y Electrónicos	UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	8
3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.	UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.	11
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos	8
3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación	8
3032. Formación en centros de trabajo.		



MÓDULOS ASOCIADOS A LOS BLOQUES COMUNES, QUE GARANTIZARÁN LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL APRENDIZAJE PERMANENTE, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42.4 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, SEGÚN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Módulos	Sesiones semanales
Módulo de Comunicación y Sociedad I	6
Módulo de Comunicación y Sociedad II	6
Módulo de Ciencias Aplicadas I	6
Módulo de Ciencias Aplicadas II	5

12/09/2018 14:44:10

Firmante: LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cdfdf6fa-a004-5d14-207584039478

